

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 36

*Referencia:*

*Año:* 1961

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-01-1961

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 46 DE 1952.(FIJA LA ESCALA GENERALDE SUELDOS,CLASIFICA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS Y DICTA MEDIDASDE CARACTER FISCAL Y ADMINISTRATIVO)

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14354

*Publicada el:* 22-03-1961

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Funcionarios públicos, Servidores públicos, Régimen fiscal, Código Fiscal, Administración pública, Derecho Administrativo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.235

*Rollo:* 40

*Posición:* 774

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 1961

Nº 14.354

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 33 de 30 de enero de 1961, por la cual se modifica y adiciona la Ley 46 de 1952.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 8 de 5 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 425 de 25 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 244, 245 y 247 de 3 de noviembre de 1958, por los cuales se hacen otros nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 848 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hace la duración de unos nombramientos.

Decreto Nº 849 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 850 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hace un ascenso.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 423 de 19 de agosto de 1957, por el cual se elimina un cargo y se crean otros.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICASE Y ADICIONASE LA LEY 46 DE 1952

LEY NUMERO 36  
(DE 30 DE ENERO DE 1961)  
por la cual se modifica y adiciona la  
Ley 46 de 1952.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

#### DECRETA:

Artículo 1º Inclúyanse en las Letras "A" y "P" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, los siguientes renglones:

Analista de 8ª Categoría .....	B: 200.00
Analista de 9ª Categoría .....	175.00
Auxiliar de Enfermera de 1ª Categoría .....	80.00
Auxiliar de Enfermera de 2ª Categoría .....	75.00
Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría .....	70.00
Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría .....	65.00
Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría .....	50.00
Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría .....	44.00
Aseadores Subalternos de 2ª Categoría .....	50.00
Aseadores Subalternos de 3ª Categoría .....	44.00
Aseadores Subalternos de 4ª Categoría .....	30.00
Planificador de 3ª Categoría .....	400.00

Artículo 2º Modifícase en la Letra "C" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, el siguiente renglón, así:

<i>Elimínase:</i>	
Camarera de 1ª Categoría .....	B: 60.00
<i>Créase:</i>	
Camarera de 1ª Categoría .....	7.00

*Inclúyanse los siguientes renglones:*

Conserje de 2ª Categoría .....	60.00
Conserje de 3ª Categoría .....	50.00
Conserje de 4ª Categoría .....	44.00
Cocinero de 4ª Categoría .....	70.00

Artículo 3º Inclúyase en la Letra "Ch" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, el siguiente renglón:

Chofer de 5ª Categoría .....	70.00
------------------------------	-------

Artículo 4º Inclúyanse en la Letra "G" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, los siguientes renglones:

Guardalíneas de 1ª Categoría .....	70.00
Guardalíneas de 2ª Categoría .....	50.00
Guardalíneas de 3ª Categoría .....	45.00
Guardalíneas de 4ª Categoría .....	44.00

Artículo 5º Inclúyanse en la Letra "I" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, los siguientes renglones:

Inspectores de 7ª Categoría .....	70.00
Inspectores de 8ª Categoría .....	45.00

Artículo 6º Inclúyase en la Letra "O" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, el siguiente renglón:

Oficial de Lavandería de 2ª Categoría .....	B: 70.00
---------------------------------------------	----------

Artículo 7º Inclúyanse en la Letra "P" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, los siguientes renglones:

Personero de 1ª Categoría .....	B: 150.00
Personero de 2ª Categoría .....	125.00
Personero de 3ª Categoría .....	115.00
Personero de 4ª Categoría .....	100.00
Personero de 5ª Categoría .....	90.00
Personero de 6ª Categoría .....	85.00
Personero de 7ª Categoría .....	80.00
Personero de 8ª Categoría .....	75.00
Personero de 9ª Categoría .....	70.00
Personero de 10ª Categoría .....	60.00

Artículo 8º Inclúyanse en la Letra "S" (Sueldos) de la Ley 46 de 1952, los siguientes renglones:

Servientes de 1ª Categoría .....	70.00
Servientes de 2ª Categoría .....	44.00

Artículo 9º Inclúyase en la Letra "T"

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
OFICINA: TALLERES:  
Avenida F. San—Nº 12-A-39 (Bolsón de Barrera)  
Avenida de San—127 19-A-38 (Bolsón de Barrera)  
Avenida de Barrera (Bolsón de Barrera)  
Avenida D. 2-2671  
AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:  
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 12.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 20.00  
TODO PAGO ADELANTADO  
Número sueldo: B/. 0.05.—Spécifítese en la oficina de ventas de  
Imprenta Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 1-1.

RECONOCERSE DERECHO A RECIBIR DEL  
ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 425.—Panamá, 21 de diciembre de 1958.

El señor Julio Icaza, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber atendido al Sub-Teniente Manuel María Icaza, quien fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante el Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1925.

Se ha probado con certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 11 de septiembre de 1958, que Manuel María Icaza falleció de arteriosclerosis cerebral y general el día 20 de mayo de 1948, en la ciudad de Panamá.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Manuel de J. Icaza, Alberta Icaza de Ortega y Elia de la Torre, que el señor Julio Icaza fue la única persona que cuidó al Sub-Teniente Manuel María Icaza durante los últimos años anteriores a su muerte, y aún cuando el Presidente y Secretario de la Sociedad de Soldados de la Independencia hacen constar que, según sus registros el Sub-Teniente Icaza no designó ante la Institución a su beneficiario, es indudable que su hermano Julio Icaza tiene derecho a recibir la asignación que la Ley señala.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto, *El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Julio Icaza el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAR HEENSTENATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 20

DE 5 DE ENERO DE 1958

por el cual se nombra Maestras de Grupos de Primera Categoría, Interinas, en la Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República*, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

A la señora Mercedes Vázquez Hernández de Oros, y a la señora Concepción Leizaola.

(Sueldos) de la Ley 46 de 1952, el siguiente renglón:

Telegrafista de 5ª Categoría . . . . . 70.00

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8

(DE 5 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República*,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Octavio Núñez Mensajero de Sexta Categoría en Santa Clara, en reemplazo de Francisco Vázquez.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAFAEL A. CABALLER.